



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-15816303-GDEBA-DGIIOMA. Cuidador Domiciliario

VISTO el Expediente EX-2018-15816303-GDEBA-DGIIOMA, referido a la propuesta de actualización de valores destinados a Cuidadores Domiciliarios, la Ley del IOMA N° 6982 (T.O. 1987), la Resolución N° 1895/17 y la Resolución del IOMA N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Programas Específicos eleva la propuesta de actualización de valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios, sugiriendo otorgar un incremento del 2,54% retroactivo al 1° de noviembre de 2017, y, en forma escalonada el 7% con vigencia a partir de mayo de 2018 y el porcentaje restante para completar el 15% a partir del mes de septiembre de 2018 (orden 3);

Que asimismo, la Dirección propiciante señala que se debe considerar un gasto promedio mensual de pesos diez millones treinta mil (\$ 10.030.000), lo que generaría para el primer tramo un gasto adicional mensual de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos (\$ 254.762), para el segundo de pesos novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco (\$ 974.695) y para el tercero de pesos un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 1.797.476), todo ello sobre el valor promedio inicial;

Que en el orden 4 se adjunta como IF-2018-20048648-GDEBA-DPEIOMA el anexo de valores con los listados valorizados de las prestaciones;

Que en el orden 5 luce agregada la Resolución del Directorio N° 1895/17 con los valores actualmente vigentes;

Que en el orden 7, la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento y sin formular objeciones remite el presente a los efectos de proceder a realizar la imputación correspondiente;

Que en el orden 9, la Dirección General de Administración efectúa el cálculo del gasto que insumirá el aumento propuesto, y solicita realizar la imputación preventiva del mismo por la suma de pesos doce

millones seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve con diecinueve centavos (\$ 12.617.259,19), computable al presupuesto general del ejercicio 2018, siendo la misma adjuntada en el orden 12 y 20;

Que la Dirección General de Prestaciones vuelve a tomar intervención en el orden 17 y aclara que se advertiría una dificultad en cuanto a la recepción de la refacturación respecto a la retroactividad, debido a la cantidad de prestadores y modalidad de presentación de la misma;

Que en el orden 22, la Dirección General de Administración toma conocimiento de lo informado por la Dirección General de Prestaciones, sin objeciones que formular y compartiendo el criterio de la Dirección preopinante;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que por resultar ajena a la competencia propia de esa Dirección la cuestión técnica que implica el análisis de los costos propuestos para los nuevos valores de las prestaciones, no posee observaciones que efectuar desde el punto de vista jurídico, por lo que podría el Directorio proceder al tratamiento de las presentes y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, el incremento de valores (orden 24);

Que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2018, en las actuaciones referidas a la actualización de valores que brindan los Cuidadores Domiciliarios, según consta en Acta N° 35, **RESOLVIÓ** por mayoría con el voto negativo de la Vocal Patricia Edith WILDE y ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: 1) aprobar un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018; 2) encomendar a la Dirección General de Prestaciones la elaboración del Anexo pertinente el que, como Anexo Único formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 32, la Dirección General de Prestaciones, adjunta bajo el número IF-2018-21190116-GDEBA-DGPIOMA, el anexo definitivo con el listado valorizado de las prestaciones, que recepta lo resuelto por el Directorio;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar ad referendum de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, un incremento del dieciocho por ciento (18%) en los valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios, con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, de conformidad con el anexo IF-2018-21190116-GDEBA-DGPIOMA que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuentede Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

AUTORIZACION Y VALORES DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018**A. VALORES**

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora
\$ 76

B. TOPES DE COBERTURA

- a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
 - Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - Enfermedad oncológica activa.
 - Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo cuidador septiembre 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.